

LA PLATA, - 6 SEP 2012



VISTO el expediente N° 2961-12812/09, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Marcelo Remigio ARGÜELLO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicitó ser trasladado al Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, y



CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar la medida requerida;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes del traslado dispuesto por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, las funciones inherentes al cargo de Preparador de Histología, fueron consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que en virtud que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16%



A

M

Se

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

847

sobre la remuneración que perciba, es procedente dejar constancia que Marcelo Remigio ARGÜELLO debe efectuar dicho aporte previsional;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

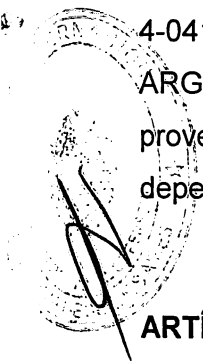
ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, suprimiendo un (1) cargo de la Categoría 11 – Clase 2 – Grado VIII – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – Código: 4-0415-VIII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, aprobado por Resolución N° 7033/93, convalidada por Decreto N° 749/94, incorporando un (1) cargo de la Categoría 11 – Clase 2 – Grado

VIII – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – Código: 4-0415-VIII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 3°. Trasladar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, en la Categoría 11 – Clase 2 – Grado VIII – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – Código: 4-0415-VIII-2 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Marcelo Remigio ARGÜELLO (D.N.I. 14.796.157 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 302.196), proveniente del Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial y la Subsecretaría precitadas.



ARTÍCULO 4°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, el agente que se menciona en el artículo 3°, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado – Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes al cargo de Preparador de Histología, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.



ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331, Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue,

conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 122 - Programa 0035 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 153 - Programa 0066 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 847

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires